



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 203-2016-GRP-CRP

Puno, 03 de Junio del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el Distrito de Acora el día dos de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 183-2016-GR.PUNO/CR, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo, del presente año el Pleno del Consejo Regional Por mayoría Acuerda: Aprobar, la realización de la Sesión Descentralizada en la Municipalidad Distrital de Acora para el día jueves 02 de junio del presente año en curso.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Que, de acuerdo al Artículo 51° Ítem F) de la Ley Orgánica del Gobierno Regional - Ley N°27867. Capítulo II Funciones Específica. Promover y ejecutar proyectos de obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y suelos.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada llevada a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Acora, en fecha dos de junio del año en curso el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, prioridad, necesidad pública y urgente lo siguiente : A) Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Isla Taquile del Distrito de Amantani - Puno, con Código de SNIP N° 262609, que asciende el monto de S/ 7 904,207.00. Equivalente a Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Siete con 00/100 Soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N°28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Prioridad Regional y de Necesidad Pública:

- A) Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Isla Taquile del Distrito de Amantani - Puno, con Código de SNIP N° 262609, que asciende el monto de S/ 7 904,207.00. Equivalente a (Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Siete Con 00 /100 Soles)


ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO